C.A.F.E.D.
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General Nº 225-2015-CAFED/GG

Callao, 12 de octubre de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 021-2015-CAFED/GG, de fecha 03 de febrero de 2015, de la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, el Memorándum N° 118-2015-CAFED/GPP, de fecha 03 de febrero de 2015, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el CONTRATO AMC N° 18-2015-CAFED-CALLAOPROCESO ELECTRONICO, el Informe N° 007-2015-CAFED/EFLP, de fecha 23 de setiembre de 2015, del Especialista Liquidador de Actividades, el Memorándum N° 1153-2015-CAFED-GDE, de fecha 24 de setiembre de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 536-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 01 de octubre de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 506-2015-CAFED/GA, de fecha 05 de octubre de 2015, de la Gerencia de Administración, ; y, el Informe N° 618-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 12 de octubre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución Gerencial General N° 021-2015-CAFED/GG**, de fecha 03 de febrero de 2015, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobó el expediente de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, por un valor referencial que asciende a S/. 4´691,225.34 (Cuatro millones seiscientos noventa y un mil doscientos veinticinco con 34/100 nuevos soles), así como el Presupuesto Analítico Desagregado, los términos de Referencia y Especificaciones Técnicas;

Que, por su parte, mediante **Memorándum N° 118-2015-CAFED/GPP**, de fecha 03 de febrero de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Certificación Presupuestal correspondiente a la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, por el importe de 4´691,225.34 (Cuatro millones seiscientos noventa y un mil doscientos veinticinco con 34/100 nuevos soles), en la siguiente estructura de funcional programática: Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados. Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones.

Que, en otro extremo, mediante **CONTRATO AMC N° 18-2015-CAFED-CALLAOPROCESO ELECTRONICO**, se contrata el **SERVICIO DE UN DOCENTE DEL AREA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE**, para la actividad en mención, entre el **COMITÉ DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**, y por otra parte la Sra. **JENNY MARIVEL PORTILLA LOPEZ**, por un plazo de doscientos cuarenta días calendarios (240), según lo establecido mediante clausula quinta del presente contrato;

Que, siendo así, mediante **Informe N° 007-2015-CAFED/EFLP**, de fecha 23 de setiembre de 2015, el Especialista Liquidador de Actividades, informa la Gerencia de Desarrollo Educativo, respecto a la vigencia del contrato, señalando que la ejecución del plazo contractual finaliza el año 2016, sin embargo, también informa que la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, concluye el 31 de diciembre de 2015. Por lo que, en tal sentido, precisan la necesidad de solicitar a la Gerencia de Administración, se realice los trámites correspondientes para que el contrato tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, por no existir al necesidad de continuar con los servicios en el año 2016, ya que la actividad en mención concluye el presente año;

Que, mediante, **Memorándum N° 1153-2015-CAFED-GDE**, de fecha 24 de setiembre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Administración, se sirva gestionar el recorte de la vigencia del **CONTRATO AMC N° 018-2015-CAFED-CALLAO**, correspondiente a la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**;

Que mediante Proveído s/n, de fecha 25 de setiembre de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, para la continuación de los trámites correspondientes;

Que, conforme a ello, mediante **Informe N° 536-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 01 de octubre de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, su pronunciamiento determinando viable el requerimiento del área usuaria, respecto a la modificación del plazo de ejecución contractual fijando como nueva fecha límite de la ejecución el 31 de diciembre de 2015, reduciendo el plazo de 240 a 225 días calendarios, consecuentemente, manifiestan la necesidad de la reducción del monto contractual, el mismo que debe fijarse en S/. 30,000.00, según las estimaciones realizadas, precisando que la reducción de S/. 2.000.00 del monto contractual original, equivale al 6.25%; todo ello, en merito a que la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, concluye el 31 de diciembre de 2015. Asimismo, informa que la reducción equivale al 6.25% del monto contractual original, encontrándose dentro de los topes establecidos por las normas que regula las contrataciones públicas;

Que, mediante **Memorándum N° 506-2015-CAFED/GA**, de fecha 05 de octubre de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que sirva elabora el informe legal correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 618-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 07 de octubre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informó a la Gerencia General que es procedente la reducción del 6.25% del monto contractual original, así como el plazo de la ejecución de la prestación, correspondiente al **CONTRATO AMC N° 018-2015-CAFED-CALLAO**, correspondiente a la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**;

Que, el artículo 41°, de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, señalando ***"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"***;

Que, en ese sentido, el artículo 44°, de la Ley en mención, estatuye la resolución de los contratos, señalando ***"Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...)"***;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante su párrafo del artículo 167°, regula la Resolución Parcial del contrato, manifestando lo siguiente ***"(...) Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcance del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto"***;

Que, por su lado, el artículo 174°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, enuncia los adicionales y reducciones, estableciendo ***"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)"***;

Que, mediante Ley Nº 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775 se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional Nº 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la reducción del 6.25% del monto contractual original, así como el plazo de la ejecución de la prestación del **CONTRATO AMC Nº 018-2015-CAFED-CALLAO,** correspondiente a la actividad "**ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA Nº 5143-2015".**

SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución, así como la adenda del contrato antes mencionado, y los actuados a la Gerencia de Administración para su conocimiento, suscripción y trámite correspondiente.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Sra. JENNY MARIVEL PORTILLA LOPEZ,** por ser esta parte integrante del contrato en mención.

CUARTO.- COMUNIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Sub Gerencia de Logística para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VERONICA GARCIA TORRES